



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ  
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO  
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA  
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA NÚMERO 35/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 34/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN**

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
S.D. TEUCRO - HANDBOL BORDILS	DHB301	SÁBADO 13 DE MAYO <b>A LAS 20:30H</b> , EN LUGAR DE A LAS 19:00H P. MPAL. DE DEPORTES DE PONTEVEDRA (JUAN MANUEL PINTOS, S/N - PONTEVEDRA)
ELCHE MUSTANG – GODOY MACEIRA BM PORRIÑO	DHF255	SÁBADO 20 DE MAYO <b>A LAS 20:00H</b> , EN LUGAR DE A LAS 19:00H P. MPAL. DE CARRUS (VICTORIA KENT S/N, 3206 ELCHE - ALICANTE)

### **3. TASAS POR CAMBIO DE HORARIO**

#### • CLUB S.D. TEUCRO

“REQUERIR al club S.D. TEUCRO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido “S.D. TEUCRO - HANDBOL BORDILS” sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones”.

#### • CLUB BALONMANO ELCHE

“REQUERIR al club BALONMANO ELCHE el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido “ELCHE MUSTANG – GODOY MACEIRA BM PORRIÑO” sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones”.



Continuación Acta nº 35/2016-17 del C.N. Competición del 10/05/2017.-

#### **4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 29)**

- **CLUB HANDBOL BORDILS - MMT SEGUROS ZAMORA (DHB291)**

“Sancionar al Club C. H. BORDILS con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Médico con licencia en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

#### **5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 22)**

- **ATLAS BM. BOLAÑOS - CA ' MARIO – LANZAROTE (1MF223)**

“A) Sancionar al Club DEPORTIVO BM. MAHAY, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ATLAS BM. BOLAÑOS - CA ' MARIO - LANZAROTE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club DEPORTIVO BM. MAHAY, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ATLAS BM. BOLAÑOS - CA ' MARIO - LANZAROTE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

C) Sancionar al Club DEPORTIVO BM. MAHAY con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “ATLAS BM. BOLAÑOS - CA ' MARIO - LANZAROTE”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

#### **6. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 28)**

- **Mc DONALDS TENERIFE LAGUNA-B.M. INGENIO (1MF288)**

“SANCIÓN a los árbitros del encuentro disputado entre los equipos Mc DONALDS TENERIFE LAGUNA-B.M. INGENIO celebrado el 22 de abril (1MF288) – D. Diego PASTORIZA ESTEVEZ y D. Andrés Leandro MARTIN GONZALEZ con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSION y MULTA por importe del 25 % de los derechos arbitrales por no reflejar con exactitud las incidencias ocurridas al finalizar el encuentro, lo que constituye una infracción LEVE prevista en el artículo 45.B del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

#### **7. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 29)**

- **EUROCAM GURE AUZUNE – UCIN ALUMINIO USURBIL (1MC292)**

“Sancionar al Club USURBIL KIROL ELKARTEA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “EUROCAM GURE AUZUNE – UCIN ALUMINIO USURBIL” (1MC292) con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club S.D. BM. GURE AUZUNE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “EUROCAM GURE AUZUNE - UCIN ALUMINIO USURBIL”, incumpliendo lo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2016-17 del C.N. Competición del 10/05/2017.-

dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **GAES MARISTAS DE MÁLAGA - P.A.N. MOGUER (1MF295)**

“Sancionar al Club BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “GAES MARISTAS DE MÁLAGA - P.A.N. MOGUER”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• **C.D. URCI ALMERIA - BM. MONTEQUINTO ELALUZA (1MF296)**

“A) Sancionar al Club C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.D. URCI ALMERIA - BM. MONTEQUINTO ELALUZA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “C.D. URCI ALMERIA - BM. MONTEQUINTO ELALUZA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

• **CA 'MARIO - LANZAROTE - BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT (1MF297)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BM. MAHAY con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CA 'MARIO - LANZAROTE - BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. De Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• **MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA - Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA (1MF298)**

“Sancionar al Club BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA - Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

## **8. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 30)**

• **S.D. TEUCRO ASEGRUP - GRANITOS IBERICOS (1MA303)**

“Sancionar al Club A. D. CARBALLAL con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “S.D. TEUCRO ASEGRUP - GRANITOS IBERICOS”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA - EMBUTIDOS LALINENSE - BM. LALIN (1MA308)**

“Sancionar al Jugador D. Denis ESTEVEZ VIDAL del equipo MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2016-17 del C.N. Competición del 10/05/2017.-

• **UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR - VALCO PANAMA BM. CORRALES (1MB307)**

“Sancionar al Entrenador D. José Ramón VILLA CANTERO del equipo UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR con SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 35 en conexión con el art. 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra grave y reiterada contra miembros del equipo arbitral.”

• **BM. BARAKALDO - EUROCAM GURE AUZUNE (1MC302)**

“Sancionar a los Clubes BARAKALDO CLUB BALONMANO y S.D. BM. GURE AUZUNE con APERCIBIMIENTO y multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUR) a cada uno por los incidentes descritos en acta que ocurrieron al finalizar el partido, en virtud del art. 54.M del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

• **SOMOS EIBAR ESKUBALOIA - DOMINICOS ZARAGOZA (1MC306)**

A) Sancionar al Jugador D. José María MARTÍNEZ VALTUEÑA del equipo DOMINICOS ZARAGOZA con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.

B) Sancionar al Jugador D. Daniel GALIANA CAMEO del equipo DOMINICOS ZARAGOZA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral.

C) Sancionar al Jugador D. Mario RUBIO CASTILLO del equipo DOMINICOS ZARAGOZA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por leve desconsideración contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta el ofrecimiento de disculpas del jugador al finalizar el encuentro.”

• **EREINTZA AGUAPLAST - C.D. BIDASOA IRUN (1MC308)**

“Sancionar al Jugador D. Diego ZAMORA URQUIOLA del equipo C.D. BIDASOA IRUN con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración contra miembros del equipo arbitral, siendo de aplicación la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.”

• **H. SANT ESTEVE SESROVIRES - CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA (1MD305)**

A) Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “H. SANT ESTEVE SESROVIRES - CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “H. SANT ESTEVE SESROVIRES - CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

C) Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “H. SANT ESTEVE SESROVIRES - CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2016-17 del C.N. Competición del 10/05/2017.-

• **HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD307)**

“Sancionar al Jugador D. Marc GARCÍA MONTOLIO del equipo HANDBOL SANT QUIRZE con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo.”

• **HANDBOL ESPLUGUES - BM. LA ROCA (1MD308)**

“Sancionar al Club HANDBOL ESPLUGUES con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “HANDBOL ESPLUGUES - BM. LA ROCA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **AGUSTINOS ALICANTE - C.H. ALCASSER WALKER'S WP (1ME302)**

“A) Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “AGUSTINOS ALICANTE - C.H. ALCASSER WALKER'S WP” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “AGUSTINOS ALICANTE - C.H. ALCASSER WALKER'S WP” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

C) Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “AGUSTINOS ALICANTE - C.H. ALCASSER WALKER'S WP” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

• **BM. ALMORADI - CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA (1ME306)**

“A) Sancionar al Club A. D. BM. MORA, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. ALMORADI - CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club A. D. BM. MORA, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. ALMORADI - CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada

C) Sancionar al Club A. D. BM. MORA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “BM. ALMORADI - CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario.”

• **BM. ELDA C. E. ELDENSE - H. VILA REAL (1ME308)**

“A) Sancionar al Jugador D. Raúl MARTÍ ANDRÉS del equipo H. VILA REAL con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a miembros del equipo contrario, sin que se haya producido resultado lesivo.

B) Sancionar al Club CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. ELDA C. E. ELDENSE - H. VILA REAL”, incumpliendo lo dispuesto



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2016-17 del C.N. Competición del 10/05/2017.-

en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **CAFETERÍA EUROPA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - ATLAS BM. BOLAÑOS (1MF302)**

“Sancionar al Club C.D.B. BM. BOLAÑOS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “CAFETERÍA EUROPA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - ATLAS BM. BOLAÑOS” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

• **BM. MONTEQUINTO ELALUZA - GAES MARISTAS DE MÁLAGA (1MF305)**

“Sancionar al equipo GAES MARISTAS DE MÁLAGA con multa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR) por incumplimiento de los requisitos de uniformidad conforme al art. 55.D del Reglamento de Régimen Disciplinario, al no contar con una segunda equipación de juego tal y como se establece en el art. 123 apartado segundo del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

• **BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - C.D. URCI ALMERIA (1MF306)**

A) Sancionar al Club C. D. URCI ALMERÍA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - C.D. URCI ALMERIA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del OCTAVO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club C. D. URCI ALMERÍA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - C.D. URCI ALMERIA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del NOVENO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

C) Sancionar al Club C. D. URCI ALMERÍA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - C.D. URCI ALMERIA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

D) Sancionar al Club C. D. URCI ALMERÍA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - C.D. URCI ALMERIA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

E) Sancionar al Club C. D. URCI ALMERÍA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - C.D. URCI ALMERIA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2016-17 del C.N. Competición del 10/05/2017.-

## **9. IMPAGO FONDO ARBITRAL**

- **ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO – S. D. TEUCRO (DHB292)**

“A). Sancionar al club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00 €), al ser reincidente en tal infracción.

B). REQUERIR al Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44,55 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO el pago de MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.286,55 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	920,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	44,55 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	322,00 EUR
Total a abonar:	1.286,55 EUR”

## **10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEOS**

- **GIJÓN JOVELLANOS - VIVEROS HEROL BM. NAVA (DHB297)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHB297 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club AGRUP. BM. GIJÓN JOVELLANOS una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club AGRUP. BM. GIJÓN JOVELLANOS para que en un plazo que vence el lunes día 15 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **O.A.R. CORUÑA - CALMEAR RASOEIRO BM. (1MA302)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA302 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1.952 una multa de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1.952 para que en un plazo que vence el lunes día 15 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **S.D. TEUCRO ASEGRUP - GRANITOS IBERICOS (1MA303)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA303 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club S. D. TEUCRO una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club S.D. TEUCRO para que en un plazo que vence el lunes día 15 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BM. GUADALAJARA - ACV BM. SANTOÑA (1MB305)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MB305 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 35/2016-17 del C.N. Competición del 10/05/2017.-

B) Además, se requiere al club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA para que en un plazo que vence el lunes día 15 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

\* \* \* \*

## **11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **12. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE BALONMANO  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: **Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**

  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

